

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. , dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00400

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **DANIEL RICARDO GRIJALBA RODRÍGUEZ,** , para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 02-00646959-03

OBLIGACIÓN No. 1003472325

- 1.1. Por la suma de \$6.838.788,93 M/cte., por concepto de capital.
- 1.2. Por la suma de 658.820,37 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 03 de noviembre de 2020 al 16 de junio de 2020.
- 1.3. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN No. 391519164637

- 1.4. Por la suma de \$32.134.910,66 M/cte., por concepto de capital.
- 1.5. Por la suma de \$3.642.748,68 M/cte., por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 13 de diciembre de 2019 al 16 de junio de 2020.
- 1.6. Por la suma de \$180.380.34, por concepto de intereses moratorios incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.7. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.5., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

OBLIGACIÓN 4593560003063599

- 1.8. Por la suma de \$761.542 M/cte por concepto de capital.
- 1.9. Por la suma de \$44.386 por concepto de intereses remuneratorios liquidados sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior, desde el 03 de noviembre de 2019 al 16 de junio de 2020.

- 1.10. Por la suma de \$11.371.00, por concepto de intereses moratorios incluidos en el pagaré base de la acción.
- 1.11. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral 1.7., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 17 de junio de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente al profesional del derecho **PABLO ENRIQUE RODRÍGUEZ CORTES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3.032.722 y portador de la tarjeta profesional No. 44.032 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

(firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ (2)

BS

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro 002 hoy 19 de enero de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6ceab7f56c932cec448f9a0da46d03b7cdb04697095bd69f6923315b5ab64881

Documento generado en 18/01/2021 05:18:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>